

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad de previsión social «Mutual Benéfica Montañesa», domiciliada en Santander.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Mutual Benéfica Montañesa» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de mayo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.396;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Mutual Benéfica Montañesa», con domicilio en Santander, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.396, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «La Mutual Benéfica Montañesa».—Santander.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona, domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 198;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 198, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Alianza», Montepío de Camareros de Barcelona.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad «Hermandad de San Sebastián de Santa María de Miralles», domiciliada en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña que formula la Entidad «Hermandad de San Sebastián de Santa María de Miralles (Barcelona)», y

Habida cuenta de que la Entidad objeto de la incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 748.

Que se han cumplimentado por la Entidad los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Montepíos y Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad «Hermandad de San Sebastián de Santa María de Miralles (Barcelona)», y la cancelación y archivo de su expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia», domiciliada en Valencia.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de mayo de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes C. A. M. P. S. A. de Valencia».—Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza», domiciliada en Sevilla.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.589;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Benéfica de Socorros a la Vejez del Torero de la Región Andaluza», con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en